

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-013/2021**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE EN TURISMOS A CENTROS ASESORES DE LA MUJER**

**JUSTIFICACIÓN**

Ante la inexistencia de una red de transporte suficientemente adaptada a fin de facilitar el desplazamiento de las mujeres usuarias de los centros descritos a los horarios requeridos por sus necesidades, en muchos casos con carácter de urgencia y en horarios nocturnos o no laborables, la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias ha asignado una aportación al Consorcio de Transportes de Asturias a fin de que proceda a implantar una red a demanda que permita disponer de los recursos descritos con vehículos de pequeña capacidad e itinerarios y horarios adaptados a cada necesidad.

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A. OBJETO**

**A.1. Descripción:** La prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera en turismos destinados a personas asistentes a los Centros Asesores de la Mujer indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al personal del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales.

**A.2. Lotes.** Sí, 12

Las empresas licitadoras podrán presentar ofertas a uno, a varios o a todos los lotes.

**A.3. Código CPV:** 60130000.

**A.4. Necesidad del contrato:** Facilitar el desplazamiento gratuito de las mujeres que precisen trasladarse desde su localidad de residencia o estancia a otra donde se encuentre ubicado algún Centro Asesor de la Mujer de los indicados, así como del personal del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales dependientes de la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias, en los que se presta información y asesoramiento gratuito a todas las mujeres residentes en el Principado de Asturias, coordinándose con el resto de organismos que intervienen en la atención: Tuno de Oficio de Violencia de Género, Servicio Público de Empleo, Servicio Público de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.

Al no contar el Consorcio de Transportes de Asturias con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para su prestación, precisa recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de empresas especializadas.

**B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

**B.1. Órgano de Contratación:** Director General. **B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato:** Dirección del Área Técnica.

**B.3. Dirección postal:** Avda. Julián Clavería, 11 - Oviedo 33006 (Asturias). **B.4. E-mail:** contratacion@consorcioasturias.com

**B.5. Perfil de contratante:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=sTtlpEPRbykSugstABGr5A%3D%3D>

**C. DATOS ECONÓMICOS**

**C.1. Determinación del precio:** El precio máximo de licitación será el previsto en el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en turismo del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 89/2013, de 23 de octubre, en el caso de servicios interurbanos, y en el régimen tarifario de los servicios urbanos en el caso de los servicios de esta naturaleza que discurren íntegramente por algún Concejo que tenga tarifas autorizadas al efecto. El número de unidades a prestar dependerá de las necesidades de cada centro, no pudiendo superar el importe acumulado de las rutas a realizar para cada lote su precio de adjudicación.

Lote	Importe	IVA (10 %)	Importe con IVA
1	14.000,00	1.400,00	15.400,00
2	1.000,00	100,00	1.100,00
3	2.000,00	200,00	2.200,00
4	2.500,00	250,00	2.750,00
5	1.000,00	100,00	1.100,00
6	2.000,00	200,00	2.200,00
7	2.000,00	200,00	2.200,00
8	1.500,00	150,00	1.650,00
9	1.000,00	100,00	1.100,00
10	2.000,00	200,00	2.200,00
11	2.000,00	200,00	2.200,00
12	3.000,00	300,00	3.300,00

**C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:**

Presupuesto de licitación (IVA excluido)..... 34.000,00 €  
 Importe del incremento de unidades (IVA excluido) ..... 3.400,00 €



Valor estimado del contrato (IVA excluido) ..... 37.400,00 €

**C.3. Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto de licitación (IVA excluido)..... 34.000,00 €

Tipo de IVA: ..... 10 %

Importe IVA: ..... 3.400,00 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido) ..... 37.400,00 €

**C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** Sí.

**D. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**D.1. Datos presupuestarios:**

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2021.

**D.2. Expediente plurianual:** No.

**E. REVISIÓN DEL PRECIO**

No.

**F. RÉGIMEN DE PAGOS**

Se realizarán pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al de conformidad de la factura.

**G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**G.1. Plazo de duración:** Seis meses, desde el día siguiente al de adjudicación de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2021.

**G.2. Plazos parciales:** No.

**G.3. Recepciones parciales:** No. **G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva:** No.

**G.5. Posibilidad de prórrogas:** No.

**G.6. Lugar de entrega:** Principado de Asturias.

**H. VARIANTES**

No.

**I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

**I.1. Tramitación:** Ordinaria. **I.2. Procedimiento:** Abierto simplificado abreviado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

**J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**

**J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**J.1.1. Solvencia económica y financiera.**

Dado que el valor estimado de los doce lotes a los que se puede concurrir no supera los 60.000 euros, los licitadores quedan eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

**J.1.2. Solvencia técnica o profesional.**

Dado que el valor estimado de los doce lotes a los que se puede concurrir no supera los 60.000 euros, los licitadores quedan eximidos de la acreditación de la solvencia técnica o profesional al amparo del artículo 159.6 de la LCSP.

**J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.**

La empresa licitadora deberá disponer de, al menos, un vehículo para cada lote al que licite apto para la realización del transporte amparado por alguna de las autorizaciones previstas en el apartado K y que cumpla las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.**

No.

**K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

a) Disponer de la autorización de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo necesaria para la prestación de los servicios.

b) Se admite la presentación de ofertas por cooperativas de servicios o sociedades de comercialización, siempre que acrediten que uno o varios de sus socios disponen de la autorización indicada en el apartado a), en cuyo caso deberán aportar acreditación de su condición de socios.



## L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. La adjudicación se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de conformidad con los siguientes:

	Criterios	Puntuación Máxima
A. Criterio económico	Objetivos	55
B. Disponibilidad de vehículos en diferentes emplazamientos	Objetivos	45

A. Oferta económica. Considerando el precio incluido en la propuesta presentada, se otorgará un máximo de 50 puntos a la que proponga un mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa aplicable, asignándosele a cada proposición la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$Puntuación = 55 \frac{Ppto. Licitacion - Oferta}{Ppto. Licitacion - \min(B_t; Oferta_{min})}$$

Ppto. Licitación = Presupuesto máximo de licitación.

Oferta = Oferta cuya puntuación se debe calcular.

Bt = Límite de las ofertas anormalmente bajas calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP para las ofertas admitidas a licitación.

Ofertamin = Oferta mínima de las presentadas.

B. Considerando la disponibilidad de vehículos de cada empresa licitadora en diferentes emplazamientos y, por lo tanto, la mayor rapidez en la atención de los servicios en cualquier punto donde éstos deban iniciarse, se otorgarán 45 puntos a la que disponga de vehículos provistos de las autorizaciones previstas en el apartado K domiciliadas en la totalidad de los 78 Concejos asturianos, y de cero puntos a la que las disponga en sólo un Concejo. El resto de las proposiciones se valorarán según una progresión lineal.

L.2. **Criterios de desempate:** Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

## M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Artículo 85 del RGLCAP.

## N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No.

## O. GARANTÍAS

O.1. **Garantía provisional:** No.

O.2. **Garantía definitiva:** No se requiere, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

O.3. **Garantía complementaria:** No.

## P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones laborales: en caso de utilizar personal laboral, la empresa adjudicataria y cualquier subcontratista ha de cumplir, como mínimo, las condiciones recogidas en los convenios colectivos aplicables.

2. Igualdad de género: la empresa adjudicataria y cualquier subcontratista está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y si cuenta con el número de trabajadores/as requerido en la normativa, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

3. Protección del menor: toda persona que participe en la prestación del servicio ha de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, quedando obligado el contratista a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria en el momento en le fuera requerida, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

## Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 LCSP.

No se considerará modificación del contrato, ni generará ningún derecho a indemnización, la reducción del número de cualquiera de las unidades estimadas para cada lote.



## R. PENALIDADES

A.- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato imputable a la empresa contratista:

1. Por el incumplimiento de más de media hora del horario comunicado, por causa imputable a la empresa contratista, en menos de 4 servicios durante un mismo mes natural, se impondrá una penalidad del 50 % del importe de los servicios incumplidos.
2. Por la falta de prestación de forma unilateral de cualquier servicio, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, además de no abonar el servicio incumplido, se impondrá una penalidad del 100 % de su importe.
3. Por el trato desconsiderado a los usuarios del servicio se impondrá una penalidad del 25 por 100 del precio del servicio en que se hubiera producido una primera vez, del 50 % en una segunda vez, siendo incrementada con la misma progresión en otras sucesivas.
4. Por incumplimiento del mantenimiento de los vehículos en adecuado estado de conservación y limpieza se impondrá una penalidad del 25 por 100 del precio del servicio en que se hubiera producido una primera vez, del 50 % en una segunda vez, siendo incrementada con la misma progresión en otras sucesivas.

B.- Por infracción de las condiciones de la subcontratación establecidas en el presente pliego, o en el artículo 215 de la LCSP, se aplicará una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

## S. SUBCONTRATACIÓN

**S.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, en los casos de colaboración entre transportistas previstos en el artículo 67.3 de la Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible.

**S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso):** La misma que la de la empresa contratista.

**S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:** No.

## T. PLAZO DE GARANTÍA

No.

## U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Director del Área de Desarrollo.

## V. SUBROGACIÓN

No procede.

## X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313 y en los apartados c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP:

- a) El incumplimiento de más de media hora del horario comunicado, por causa imputable a la empresa contratista, en 4 o más servicios durante un mismo mes natural o en 6 o más durante toda la vigencia del contrato.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de los vehículos que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- c) La pérdida de la autorización de transporte discrecional en turismo o la licencia municipal, por la empresa contratista o por cualquiera de las que formen una unión temporal de empresas, de ser ésta la contratista.
- d) La falta de cobertura de los seguros obligatorios de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
- e) La falta de prestación de forma unilateral de tres o más servicios, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.
- f) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos incluidos en los sobres presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva.
- g) El incumplimiento del deber de confidencialidad de la empresa contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- h) Permitir el acceso al vehículo a personas distintas a las destinatarias del servicio de transporte que constituye el objeto del presente contrato sin que dicha actuación esté previa y expresamente autorizada por el órgano de contratación.
- i) El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- j) La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

**Abreviaturas utilizadas:**

**LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RGLCPA:** Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Oviedo, a 7 de junio de 2021. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO. Fdo.: José Marciano Barreñada Bazán.



**EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-013/2021:**

PRESUPUESTO: 2021.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62910833.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: No deducible.

En Oviedo, a 7 de junio de 2021. EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.

